

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14798

VISTO:

Los Expedientes N° CD-212-B-2024 y su acumulado sin incorporar N° CD-213-B-2024; y

CONSIDERANDO:

Que la Cooperativa CALF fue fundada el 17 de diciembre del año 1933 en la Ciudad de Neuquén.

Que previo a su creación el servicio eléctrico era prestado deficientemente por la empresa Usinas Unidas, integrada por capitales ingleses y argentinos, lo que motivó a vecinos a organizarse de manera cooperativa.

Que desde enero del año 1932 se distribuyó la publicación "Cooperativismo", editada cada dos semanas por don Jesús Merino Villanueva, considerado padre del cooperativismo neuquino.

Que en el mes de julio del año 1933, ciudadanos inspirados por la prédica cooperativista de don Jesús Merino Villanueva convocaron a una reunión y allí decidieron impulsar la creación de la Usina del Pueblo.

Que en diciembre de ese mismo año quedó constituido el primer Consejo Directivo de CALF, con 121 (ciento veintiuno) socios fundadores.

Que se compró el terreno y comenzó la construcción del edificio que aun ocupa la sede central de la cooperativa, donde se colocó la piedra fundamental en el año 1934.

Que al tratarse aún de un territorio nacional, la institucionalización de la comisión de la cooperativa debió contar con el aval de un inspector de cooperativas del Ministerio de Agricultura de la Nación, para lo cual transcurrieron seis meses, a fin de que los estatutos de la cooperativa tuvieran el aval del Poder Ejecutivo Nacional.

Que el lugar donde se erigió el edificio de la Usina del Pueblo, fue un terreno adquirido un 24 de julio del año 1934, a través de licitación.

Que la ejecución de las obras de construcción fueron llevadas adelante por el constructor José Búffolo y el primer vehículo oficial de la entidad donado por Vicente Chrestía, el cual fue destinado a la sección guardia-reclamos.

Que los miembros de la comisión fundadora, como por ejemplo el Doctor Eduardo Castro Rendón, trabajaron denodadamente para reunir los fondos a fin de comprar los motores en la Usina, ya que en aquel entonces la mayoría de la ciudad se iluminaba con farolas de querosene, encendidas por el señor Squarzo.

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que el 23 de enero del año 1935 el Concejo Municipal presidido por Amaranto Suárez concede permiso para la instalación de la usina productora de energía y transporte a la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Limitada, reconociendo en ese documento oficial el domicilio ubicado en la intersección de las calles Bartolomé Mitre y Bahía Blanca.

Que el día 25 de abril del año 1935 se sancionó el respectivo Convenio-Concesión sobre adhesión a la Cooperativa Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Limitada.

Que en el año 1937, junto a la construcción del edificio, también se licita la adquisición de motores, diversos materiales y tendido de redes, con un préstamo del Banco de la Nación Argentina.

Que, a su vez, los directores José Rosa, Javier Salvadó, Vicente Chrestía, Nicolás Iommi, Antonio Álvarez y Jaime Darmun, hicieron préstamos personales a fin de adquirir los 2 (dos) primeros grupos electrógenos y realizar el necesario tendido de redes distribuidoras de energía, encargándose la firma Severino Damiani de llevar a cabo esos trabajos.

Que la inauguración de la prestación del servicio fue el 1º de enero del año 1938, organizándose un gran baile popular para celebrar la concreción del objetivo mancomunado y solidario de contar con la Usina del Pueblo.

Que el desarrollo constante de la Cooperativa Calf se refleja en junio del año 1938, cuando llegan los primeros motores para la usina y se realiza la primera conexión eléctrica en el domicilio del señor José Vargas, en la calle Independencia N° 446, llegándose ese año a la cifra de 616 asociados.

Que, oficialmente, el primer día del mes de noviembre del año 1938 la Cooperativa Calf comenzó a brindar el servicio eléctrico y de alumbrado público en la ciudad, el que continúa ininterrumpidamente hasta hoy.

Que en el año 1941, el Doctor Luís Vicente Ramón, a cargo de la presidencia del Concejo Municipal y el vicepresidente del Consejo Directivo de la Cooperativa Calf, José Rosa, firmaron un contrato de prenda otorgando la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) a la Cooperativa para la compra de un motor Diesel Crossley y un generador eléctrico Cromton Parkinson para corriente alterna.

Que la empresa británico-argentina Usinas Unidas cesó su actividad proveedora para el año 1944, por lo que sus usuarios debieron asociarse a la Cooperativa Calf.

Que en el año 1945, debido a la merma del cupo de combustible como consecuencia de los efectos de la segunda guerra mundial, se restringió el servicio que ya era generado por la propia cooperativa.

Que fue la primera institución privada provincial en brindar ropa de trabajo y a su vez la primera en otorgar salario familiar, determinado por el Consejo de Administración.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que en el año 1959 se sanciona la primera ordenanza municipal referente al servicio, la Ordenanza N° 62, autorizando a la Cooperativa de "Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Limitada" a facturar el alumbrado público en base a los KWH consumidos y registrados por medidor, modificándose así lo establecido en el Artículo 15) del Convenio-Concesión del año 1935.

Que, además, la mencionada ordenanza establecía que la cooperativa tomaría los recaudos necesarios para que las líneas subterráneas de alumbrado público sean construidas nuevamente de manera que técnicamente no produzcan pérdidas injustificadas, procurando el mejoramiento del servicio.

Que, a través del paso del tiempo, la Cooperativa incorporó diversas prestaciones necesarias para la sociedad.

Que algunos se mantienen actualmente como Sepelios, Servicio Asistencial (enfermería y vacunatorio), Medios de Comunicación (La Revista, radio, página web, aplicaciones y redes sociales) y capacitaciones gratuitas.

Que la Comisión Provisoria que realizó las gestiones y estudios para la concreción de la Usina del Pueblo estaba conformada por los señores Andrés Alcaraz, Antonio Altemir, Antonio Álvarez, Rafael Castilla, Luis Guiñazu, Arsenio Martín, José Masciovecchio, Yapur Medhi, Jesús Merino Villanueva, Ángel Pérez, José Rosa y Javier Salvadó.

Que los pioneros en poner técnicamente en funcionamiento y mantener la vida útil de la sala de máquinas fueron los argentinos Antonio Passarin y Miguel Campillo, los italianos Tobia Betti y Octavio Mastracci, el portugués José Gomes, el suizo Gaspar Muntwyler y el chileno Enrique Navarrete.

Que en pos de reconocer la historia de la Cooperativa y los que la hicieron posible desde sus inicios, es que se emplaza en el extremo sur de la plazoleta ubicada sobre Avenida Olascoaga, entre las calles Ángel Edelman y Lanín - Copahue, la primera usina motor utilizada para generar el servicio eléctrico en la ciudad.

Que la Comisión Interna de Culturas y Gestión Comunitaria emitió su Despacho N° 059/2024, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 15/2024 del día 05 de septiembre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): DECLÁRASE Monumento Histórico a la primera Usina utilizada por la Cooperativa de Agua, Luz y Fuerza de Neuquén Limitada (Cooperativa Calf), ubicada en el extremo Sur de la plazoleta existente sobre la calle Avenida Olascoaga, entre Ángel Edelman y Lanín - Copahue, conforme surge del Anexo I que forma parte de la presente ordenanza.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTÍCULO 2º): El Órgano Ejecutivo Municipal incorporará el monumento histórico descrito en la presente ordenanza en el Circuito Turístico Histórico, Cultural, de Áreas Naturales, Parques y Paseos de la Ciudad de Neuquén.-

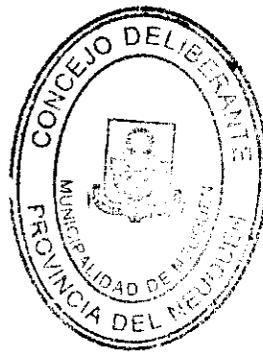
ARTÍCULO 3º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO (Expedientes CD-212-B-2024 y su acumulado sin incorporar N° CD-213-B-2024).-

ES COPIA
lo

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

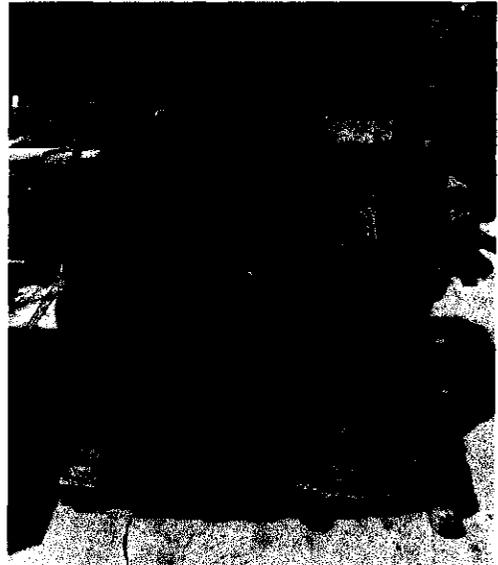


Ordenanza Municipal N°	19798	/ 20
Premulgada por Decreto N°	0987	/ 2024
Expte. N°	CD-212-B-2024	
Obs.:		

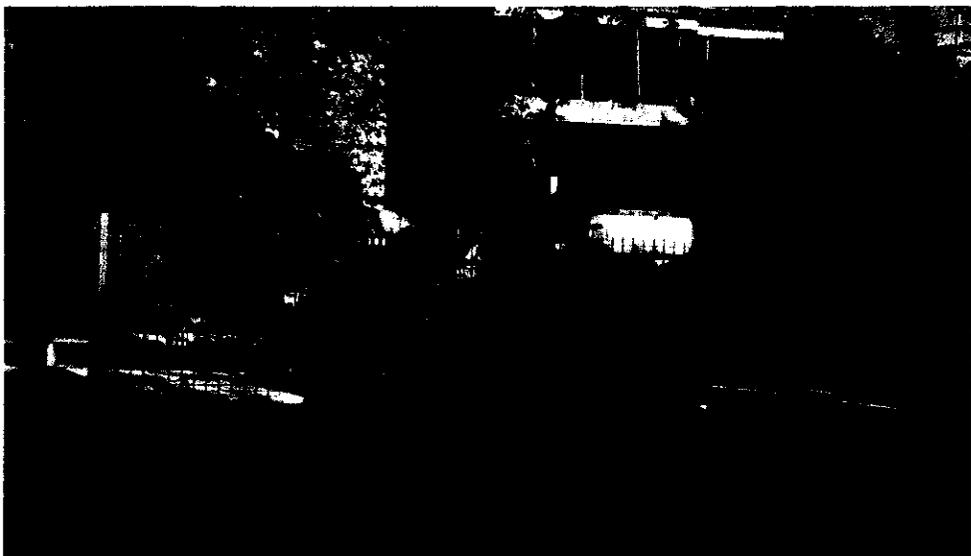
*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ANEXO I

Primer Usina Eléctrica – Cooperativa CALF



Lugar de Emplazamiento actual



Dr. FEDERICO AUGUSTO GLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén